



Memorando nº 4/2024/ASREL/GABIN



Escola Nacional de
Administração Pública

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EV.G

MEMORANDUM DE
ENTENDIMIENTO
SUSCRITO ENTRE
LA ESCUELA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -
ENAP Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL PARAGUAY- INAPP
ORIENTADA A LA FORMACIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO DE LAS
PERSONAS EN EL MARCO DE LA
ESCUELA VIRTUAL DE GOBIERNO -
EV.G.

LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, registrada en el CNPJ/MF con el número 00.627.612/0001-09 con sede en SAIS, Área 2A, CEP 70610-900, Brasília-DF, en adelante denominada **ENAP**, representada por su Presidenta, señora. **BETÂNIA PEIXOTO LEMOS**, designada para la función según la ordenanza nº. 1.818, de la Casa Civil de la Presidencia de la República, inscripción 1.104.380, y

La siguiente Institución, representada por su director, indicado al final del presente documento:

EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, (en lo sucesivo denominado **"INAPP"**), creado por Decreto 17.443, con sede en Iturbe nº 823 esquina Fulgencio R. Moreno, Asunción, Paraguay en adelante INAPP, representada por la Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional, la Señora **ANDREA PICASO**, portadora de la Cedula de Identidad nº 5.086.593 designada para a función según decreto 191/2023.

en vista de la constante en el caso nº 04600.004052/2023-41 y **CONSIDERANDO QUE:**

Enap tiene por objeto social la promoción, elaboración y ejecución de programas de formación de recursos humanos de la Administración Pública Federal, tendientes a incrementar la capacidad del Estado en la gestión de políticas públicas; Enap tiene por objeto social promover, diseñar e

implementar programas de formación de recursos humanos en la Administración Pública Federal, con el fin de aumentar la capacidad del Estado para gestionar políticas pública;

El compromiso de las Instituciones identificadas con el desarrollo y la formación profesional es promover el desarrollo de los servidores públicos y ciudadanos interesados en las competencias necesarias para alcanzar la excelencia en el desempeño y control de los órganos y entidades de la administración pública federal directa, autárquica y fundacional;

La Política Nacional Brasileña de Desarrollo de Personas, en cumplimiento de la Ordenanza N° 9.991/2019, de 28 de agosto de 2019, establece en Enap, entre otros lineamientos: impulsar la innovación y transformación del Estado y la mejora de los servicios públicos, con foco en el ciudadano, a través de las siguientes actividades: desarrollo continuo de los servidores públicos; promoción y desarrollo de la investigación y la innovación; exploración, promoción y difusión del conocimiento y desarrollo del emprendimiento y liderazgo en el sector público;

Enap y las instituciones participantes reconocen el valor de los conceptos de apertura y compartición como nuevos paradigmas sociales y educativos (contenido abierto, datos abiertos, recursos abiertos, transparencia y fácil acceso a datos e información), el análisis de datos como fuente de información para personalizar experiencia educativa y medición del desempeño, la educación informal como alternativa formativa más adherente al desarrollo de competencias para el trabajo.

RESUELVEN celebrar el presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO, mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

1.1. El presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO tiene por objeto formalizar el interés de ENAP y INAPP en establecer bases de cooperación técnica y operativa para la oferta abierta de cursos a distancia en la EV.G para servidores públicos y ciudadanos en temas relacionados con el gobierno y la ciudadanía, políticas, con miras a fortalecer la democracia y el servicio público. El presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO expresa declaraciones de intenciones y compromisos de actuación, que no constituye fuente de obligaciones internacionales y no se rige por el Derecho internacional.

El presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO expresa declaraciones de intenciones y compromisos de actuación, que no constituye fuente de obligaciones internacionales y no se rige por el Derecho internacional.

2. CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

2.1. La implementación del objeto de este acuerdo se realizará con base en la igualdad y en el beneficio recíproco de los participantes, según las posibilidades disponibles.

2.2. Las partes indicarán los funcionarios responsables de la conducción de este acuerdo, quienes realizarán los esfuerzos necesarios para implementar los objetivos y compromisos asumidos con la firma de este instrumento.

2.3. Las instituciones participantes podrán cooperar, según su naturaleza e interés institucional, en una o más de las siguientes formas:

2.3.1. **Institución Contentora:** institución responsable de desarrollar el contenido, proteger los derechos de autor y mantener la calidad técnica del curso.

2.3.2. **Institución Académica:** escuela pública, universidad o institución equivalente, responsable de validar y mantener la calidad pedagógica y metodológica del curso.

2.3.3. **Institución Certificadora:** institución de carácter técnico o gubernamental con competencia formal para reconocer un curso o programa como requisito de titulación para acceder a los beneficios

derivados de la titulación

2.3.4. **Institución Patrocinadora:** institución comprometida con los valores públicos, responsable de financiar el curso o servicio de EV.G.

2.3.5. **Institución traductora:** institución responsable de traducir el contenido del curso o plataforma.

2.4. La oferta de cursos del catálogo EV.G por parte de las instituciones participantes se realizará a través de:

2.4.1. Desarrollo de nuevos cursos directamente en EV.G, con o sin transferencia de fondos a Enap.

2.4.2. Migración de cursos preexistentes en otras plataformas al EV.G.

2.4.3. Traducción de cursos existentes en EV.G a otros idiomas.

2.4.4. Integración entre EV.G y el Sistema de Gestión de Aprendizaje de la institución participante a través de una API.

2.5. El desarrollo de las actividades resultantes de este instrumento que impliquen la asunción de obligaciones entre las partes, con o sin transferencia de recursos, se formalizará mediante un instrumento legal previo y adecuado a ser suscrito entre los participantes involucrados en el proyecto, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes a la materia.

3. **CLÁUSULA TERCERA – DE LAS EXPECTATIVAS DE LOS PARTICIPANTES**

3.1. Para la ejecución de los objetivos propuestos en este Memorandum de Entendimiento, los participantes se comprometen, de acuerdo con sus fines institucionales y de acuerdo a sus posibilidades, a:

3.1.1. Contribuir al logro del propósito de este Memorándum de Entendimiento

3.1.2. Brindar apoyo técnico, administrativo, financiero y operativo a las actividades a desarrollar, dentro de las atribuciones asignadas a cada uno de los participantes, establecidas en un instrumento específico.

3.1.3. Garantizar a los servidores responsables, y/o las personas por ellos indicadas, el acceso para monitorear la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.

3.1.4. Promover y fomentar el intercambio de cursos y contenidos educativos, así como de profesores, investigadores y agentes públicos para el desarrollo y oferta de cursos y eventos educativos realizados en la modalidad a distancia, y otras actividades nacionales e internacionales de interés común.

3.1.5. Divulgar en forma conjunta los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades programadas en los términos del presente Memorándum de Entendimiento.

3.1.6. Aceptar, cumplir y hacer cumplir la legislación, normas e instrucciones técnicas y administrativas de cada uno de los participantes.

3.1.7. Asegurar los derechos de autor de la producción intelectual de la institución.

3.1.8. Preservar los valores públicos y la democracia en sus acciones dentro y fuera de la sociedad.

3.1.9. Uso responsable de los datos a los que tienen acceso como consecuencia de la asociación.

4. **CLÁUSULA CUARTA – DE LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS**

4.1. Este Memorándum de Entendimiento no dará lugar a la transferencia de recursos financieros entre los participantes.

4.2. Los servicios resultantes de este Memorandum se prestarán en régimen de cooperación mutua, no debiendo responder de remuneración alguna por los mismos.

5. **CLÁUSULA QUINTA – DE LOS RECURSOS HUMANOS**

5.1. Los recursos humanos utilizados por cualquiera de los participantes como consecuencia de las actividades propias de este MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO no sufrirán ningún cambio en su vinculación ni supondrán carga alguna para los demás participantes

6. **CLÁUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA**

6.1. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2028, contado a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las instituciones mediante la suscripción de una enmienda.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PUBLICACIÓN**

7.1. Enap dispondrá, como condición para su efectividad, la publicación del presente acuerdo, en forma de Extracto, en el Diario Oficial de la Unión de Brasil, dentro de los 20 (días) siguientes a la fecha de su firma, en los términos previstos en el párrafo único del arte. 61 de la Ley N° 8.666, de 21 de junio de 1993.

8. **CLÁUSULA OCTAVA – DE LA TERMINACIÓN**

8.1. Este Memorandum de Entendimiento puede ser terminado:

8.1.1. Por el advenimiento del término final, sin que los partícipes hayan suscrito una enmienda para renovarlo;

8.1.2. por comunicación de cualquiera de los participantes, si ya no está interesado en mantener la sociedad; o

8.1.3. por consenso de los participantes antes del advenimiento del término final de-vigencia , debiendo ser debidamente formalizado.

9. **CLÁUSULA NOVENA – LENGUAJE DE EJECUCIÓN**

9.1. Se producirán dos copias originales firmadas de este MoU, una en portugués y otra en español.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

10.1. Los casos omitidos en este instrumento serán sometidos a la apreciación de las partes para una solución común, de conformidad con la legislación vigente.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE DIVERGENCIA DE INTERPRETACIÓN**

11.1. Qualquer disputa que surja de este Memorando de Entendimento o esté relacionada con él, incluida la interpretación o aplicación de cualquier disposición del mismo, será resuelta amistosamente por las Partes.

Y por ser justos y consensuados, los participantes firman este MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO:

FIRMAS DIGITALES

Betânia Peixoto Lemos

Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Administración Pública

Andrea Picaso

Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional del Paraguay

ESCOLA NACIONAL DE ADMINISTRAÇÃO PÚBLICA
SAIS - Área 2A, Brasília/DF, CEP 70610-900
Telefone: 55 61 2020 3000 e 55 61 2020 3021
www.enap.gov.br - enap@enap.gov.br

Referência: Processo nº 04600.000200/2024-30

SEI nº 0766126